

# DECRETO 1549 DE 1991

(junio 19)

Diario Oficial No. 39.870, de 20 de junio de 1991

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Por el cual se deroga el Decreto 2835 de 1990 y se dictan otras disposiciones.

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial de la prevista en el numeral 3o del artículo 120 de la Constitución Política,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1o.** Los Comités Organizadores de la Sede y Subsedes de los Juegos Deportivos Nacionales estarán integrados de la siguiente forma:

--- El Alcalde Municipal, quien lo presidirá.

--- El Director Ejecutivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes.

--- Un (1) representante del Gobernador del Departamento.

--- El representante del Director General del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, Coldeportes, ante el Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes respectiva, quien será el Secretario del Comité.

--- El representante de las Ligas Deportivas ante el Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes respectiva.

**PARÁGRAFO 1o.** Los Comités Organizadores de la Sede y Subsedes podrán integrar Comités o Comisiones de Trabajo de acuerdo a lo que establezca el Estatuto Básico de los Juegos Deportivos Nacionales.

**PARÁGRAFO 2o.** Ningún Comité ni Comisión deberá tener más de cinco (5) miembros.

**ARTÍCULO 2o.** Derogar en todas sus partes el Decreto 2835 del 23 de noviembre de 1990.

**ARTÍCULO 3o.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.E., a 19 de junio de 1991.

**CESAR GAVIRIA TRUJILLO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO.**